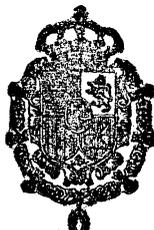


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los individuos que figuran en la relación que se publica las cantidades que se mencionan, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 633 y 634.

#### Ministerio de Marina:

Real orden concediendo la cruz de primera clase del Mérito Naval, blanca, pensionada, al Teniente de Navío D. Adolfo Hércules de Solás y Patudo de la Rosa.—Página 634.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando no procede imponer premio en el cambio á las fracciones inferiores á 10 pesetas, adeudos por declaración verbal de viajeros ó pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes actual, y que hayan de percibirse en moneda española de plata ó billetes del Banco de España.—Página 634.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que en lo sucesivo se apliquen á los concursos de Cátedras y Auxiliares de las Escuelas de Arquitect-

tura de Madrid y Barcelona las prescripciones del Real decreto de 31 de Julio de 1904.—Página 634.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen á figurar en el escalafón en las categorías que se indican.—Página 635.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 635.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Resultado de la subasta celebrada para adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.—Página 635.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad exterior.—Previniendo á los Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y Médicos habilitados de Sanidad marítima de las Inspecciones locales que los vapores «Luisa» y «Josefa Raich», antes denominados «Aizcarai-Mendi» y «Peña Rubia», propiedad de los Hijos de José Tayá, de Barcelona, tienen derecho á disfrutar los beneficios que concede la ley de Protección de las industrias y comunicaciones marítimas de 14 de Junio de 1909.—Página 635.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Concediendo al Ayuntamiento de Bembibre el

anticipo que se indica para la construcción del camino vecinal de El Valle á Bembibre (León).—Página 635.

Rectificación á la Real orden inserta en la GACETA del 12 del actual relativa á la concesión de subvenciones para la construcción de caminos vecinales.—Página 635.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Canal de Isabel II, Banco de España y Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Continuación del escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

GUERRA.—Junta Calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Relación de destinos vacantes.

Concurso especial para proveer los destinos del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, que se mencionan.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Junta de Ventas de Navarra.—Catálogo de Montes de utilidad pública de la provincia de Navarra.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pléegos 1 y 2.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas,

con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1915.

ECHAGOE.

Señores Capitanes generales de las 7.ª y 8.ª Regiones.

## Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Ejemplares	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la cart. de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Suma que debe ser reintegrada. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Santos Carro Guerrero. . . . .	1914	Saucedo. . . . .	León. . . . .	Astorga, 93. . . . .	28 Dic. 1914. . . . .	31	León. . . . .	500
Manuel María Semprún Alzarena. . . . .	1915	Valladolid. . . . .	Valladolid. . . . .	Valladolid, 94. . . . .	10 Febro. 1915. . . . .	283	Valladolid. . . . .	500
Victorino Luis Martínez. . . . .	1912	Toro. . . . .	Zamora. . . . .	Toro, 97. . . . .	31 Mayo 1912. . . . .	110	Zamora. . . . .	500
El mismo. . . . .	1912	Idem. . . . .	Idem. . . . .	Idem. . . . .	2 Enero 1914. . . . .	56	Idem. . . . .	250
Idem. . . . .	1912	Idem. . . . .	Idem. . . . .	Idem. . . . .	17 Sep. 1914. . . . .	80	Idem. . . . .	250
Federico Jambrina Crespo. . . . .	1915	Villalarbo. . . . .	Idem. . . . .	Zamora, 96. . . . .	4 Febro. 1915. . . . .	90	Idem. . . . .	500
Enrique Moreno Albarrán. . . . .	1915	Salamanca. . . . .	Salamanca. . . . .	Salamanca, 98. . . . .	20 idem 1915. . . . .	130	Salamanca. . . . .	500
Lorenzo Moro García. . . . .	1915	Valdemierque. . . . .	Idem. . . . .	Idem. . . . .	17 idem 1915. . . . .	351	Idem. . . . .	500
José Rodríguez Gómez. . . . .	1915	Valdefuentes. . . . .	Idem. . . . .	Idem. . . . .	19 idem 1915. . . . .	166	Idem. . . . .	500
Enrique Martín García. . . . .	1915	Cabeza de Béjar. . . . .	Idem. . . . .	Idem. . . . .	10 idem 1915. . . . .	205	Idem. . . . .	500
Emilio Pérez Estévez. . . . .	1912	Hinojosa de Duero. . . . .	Idem. . . . .	Ciudad Rodrigo, 99. . . . .	24 Mayo 1912. . . . .	157	Idem. . . . .	500
Silvestre Flores Guevara. . . . .	1915	Anaya de Alba. . . . .	Idem. . . . .	Salamanca, 98. . . . .	4 Febro. 1915. . . . .	123	Idem. . . . .	1.000
Manuel Fuentes García. . . . .	1915	Tamames. . . . .	Idem. . . . .	Idem. . . . .	18 idem 1915. . . . .	133	Idem. . . . .	500
Aquilino Antonio Galán Sánchez. . . . .	1915	Paradinas. . . . .	Idem. . . . .	Idem. . . . .	11 idem 1915. . . . .	198	Idem. . . . .	500
Fernando Agra Ita. . . . .	1914	Pontevedra. . . . .	Pontevedra. . . . .	Pontevedra, 114. . . . .	14 idem 1914. . . . .	55	Pontevedra. . . . .	500
José García Prieto. . . . .	1913	Idem. . . . .	Idem. . . . .	Idem. . . . .	15 idem 1913. . . . .	225	Idem. . . . .	500
Vicente Barreiro Viñas. . . . .	1913	Idem. . . . .	Idem. . . . .	Idem. . . . .	14 idem 1913. . . . .	218	Idem. . . . .	500
Ricardo Melero Pereira. . . . .	1912	Idem. . . . .	Idem. . . . .	Idem. . . . .	13 idem 1912. . . . .	62	Idem. . . . .	500
Enrique Lourido Mera. . . . .	1914	La Cañiza. . . . .	Idem. . . . .	Idem. . . . .	26 Enero 1914. . . . .	158	Idem. . . . .	500
Sergio Troncoso Penedo. . . . .	1912	Idem. . . . .	Idem. . . . .	Idem. . . . .	29 Mayo 1912. . . . .	245	Idem. . . . .	500
El mismo. . . . .	1912	Idem. . . . .	Idem. . . . .	Idem. . . . .	16 Sep. 1913. . . . .	87	Idem. . . . .	250
Pedro Alvarez Gómez. . . . .	1912	Tuy. . . . .	Idem. . . . .	Vigo, 116. . . . .	13 Febro. 1912. . . . .	69	Idem. . . . .	500
José Calviño Ozores. . . . .	1915	Lalín. . . . .	Idem. . . . .	La Estrada, 115. . . . .	9 idem 1915. . . . .	125	Idem. . . . .	1.000

## MINISTERIO DE MARINA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente incoado á consecuencia de comunicación del Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea, dando cuenta de los servicios prestados por el Teniente de Navío D. Adolfo Hércules de Solás y Patudo de la Rosa en la Ayudantía de Marina de Santa Isabel, de Fernando Póo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central y con lo propuesto por la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, ha tenido á bien conceder á dicho Oficial la cruz de primera clase del Mérito Naval, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, como comprendido en el punto séptimo del artículo 20 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Bilbao, 28 de Agosto de 1915.

MIRANDA.

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central.

Señor Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Señor Intendente general.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906; en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes y Reales órdenes de 3 de Agosto y 30 de Septiembre del año próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.), en vista de las cotizaciones del mes actual, se ha servido disponer no procede imponer premio en el cambio á las fracciones inferiores á 10 pesetas, adeudados por declaración verbal de viajeros ó pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes de Septiembre próximo, y que hayan de percibirse en moneda española de plata ó billetes del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1915.

P. S.,  
ORDÓNEZ.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas en diferentes ocasiones y con motivo de varios concursos de Cátedras y Auxiliares en las Escuelas de Arquitectura de Madrid y Barcelona, sobre la pertinencia de aplicar á ellos las prescripciones del Real decreto de 31 de Julio de 1904, por regirse dichas Escuelas por una legislación especial y propia cual es el Real decreto orgánico de 23 de Octubre de 1914, y teniendo en cuenta que la primera de las citadas Reales disposiciones se limita á regular procedimientos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que en lo sucesivo se apliquen á los concursos de que se trata las prescripciones del Real decreto de 31 de Julio de 1904, por virtud de las cuales ningún interesado puede renunciar la plaza obtenida, considerándose vacante *ipso facto* la que desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1915.

P. S.,  
J. SILVELA.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Jubilado por Real decreto de 19 del actual, inserto en la GACETA del 24, D. Pedro Gárate y Barrenechea, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Vitoria,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Enrique Iglesias Ejarque, que ocupa el primer lugar de la sexta categoría, pase á la quinta con el haber anual de 7.500 pesetas; que D. José de la Peña y Borreguero, que ocupa el primer lugar de la séptima, pase á la sexta con el haber anual de 6.500 pesetas; que D. Gregorio Villagrasa y Villagrasa, primero de la octava, pase á la séptima con 5.500 pesetas, y que D. Pedro Sanz Boronat, primero de la novena, pase á la octava con 4.500 pesetas, todos ellos con la antigüedad de fecha de 20 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1915.

P. O.,

J. SILVELA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Atenas-Pireo, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español D. Dionisio Umaran, natural de Galdames (Vizcaya), casado, de cincuenta y seis años, ocurrida el día 30 de Junio último en aquella ciudad, en la Clínica del Dr. N. U. B. Economopoulo.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Manila, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español D. Cirilo Zunzarren, natural de Estella (Navarra), ocurrida el

día 5 de Junio último en el Hospital de aquella ciudad.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul general de España en Manila, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Vicente Gutiérrez Pérez, natural de Comillas (Santander), empleado.

Eduardo Polo de Bernabé y Martínez, natural de Valencia, de ochenta y seis años, viudo.

Madrid, 31 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Antonio Mohinos Lago, natural de Reboreda (Pontevedra) de diez meses, hijo de Antonio y de Adolina.

Antonio Mohinos de Riba, natural de Reboreda (Pontevedra), de veintiocho años, casado, empleado, del comercio.

Manuel Gesta, natural de Santa Mariña de Monterrón de Touños, casado, sirviente, hijo de Antonio y de Dominga.

Martín Rudeiro Albeizois, natural de San Juan de Covio, de setenta y tres años, soltero, mozo de café, hijo de Domingo y Francisca.

Madrid, 31 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 31 de Agosto de 1915.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Inspección General de Sanidad exterior.

A los efectos de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de Ju-

lio de 1910, dictada para cumplimentar el Reglamento de ejecución de la ley de Protección de las industrias y Comunicaciones marítimas de 14 de Junio de 1909, en cuanto se relaciona con el servicio de Sanidad de puertos, se previene á los Directores de las Estaciones sanitarias de los mismos y Médicos Habilitados de Sanidad marítima de las Inspecciones locales, que por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo se manifiesta á este Centro que los vapores *Luisa* y *Josefa Raich*, antes denominados *Aizcarai-Mendi* y *Peña Rubia*, propiedad de los señores Hijos de José Tayá (S. en C.), de Barcelona, tienen derecho á disfrutar los beneficios que concede la citada Ley.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de los indicados funcionarios y á los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

##### CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha dispuesto se conceda al Ayuntamiento de Bembibre el anticipo de pesetas 3.837,50, con las condiciones que constan en el acuerdo de su Junta municipal, para la construcción del camino vecinal de El Valle á Bembibre.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de León.

En la GACETA de 12 del corriente, página 433, aparece una equivocación en la relación de caminos vecinales que acompaña á la Real orden de este Ministerio de 4 de Agosto, en la columna de subvenciones, donde dice «33.090,32 para subvención del Ayuntamiento de Real de la Jara», debe decir «23.481,41 pesetas».

Madrid, 31 de Agosto de 1915.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

